

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR*Información pública de extravío del título de Bachiller*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Alma María Camacho Tamés.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de mayo de 2008.—Firma ilegible.

08/6904

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación primaria para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en Educación primaria.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Modelo Educativo, se compromete de manera explícita con la mejora constante de la educación, facilitando el éxito educativo de todo el alumnado. En la búsqueda de este éxito educativo, se establecen dos grandes ejes de trabajo: la atención a la diversidad de todo el alumnado, y el centro educativo como núcleo de la innovación y del cambio.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, el Programa de Refuerzo Educativo tiene como objetivo compensar las desigualdades que subsisten en el acceso a la cultura y al saber, y que se manifiestan, de manera notable cuando los alumnos y alumnas están fuera del horario escolar.

Este Programa pretende ofrecer, en el entorno de la escuela, recursos y acciones adicionales que los alumnos y alumnas no encuentran siempre en su entorno familiar y social, y que los niños y jóvenes necesitan para conseguir el éxito educativo, manteniendo la continuidad del acto educativo y buscando la coherencia entre las actividades escolares y las propias acciones de acompañamiento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparten Educación primaria y que deseen desarrollar el Programa de Refuerzo Educativo durante el curso 2008/2009.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación primaria y que durante el curso 2008/2009 no vayan a desarrollar el Plan PROA.

2. Los centros públicos de Educación primaria que, durante el curso 2007/2008, han venido desarrollando el Programa de Refuerzo Educativo y opten por su continuidad durante el curso 2008/2009, únicamente deberán presentar, en el plazo establecido en la presente convocatoria, el Proyecto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto.3. a) de esta Resolución.

3. El desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo irá dirigido al alumnado del tercer ciclo de Educación primaria, siguiendo los criterios establecidos en el apartado tercero. 4) de esta resolución.

Tercero. Definición, desarrollo y seguimiento del Programa de Refuerzo Educativo.

Los centros seleccionados deberán desarrollar el Programa de Refuerzo Educativo teniendo en cuenta los siguientes apartados:

1. Los objetivos que pretende conseguir el Programa de Refuerzo Educativo son los siguientes:

- Facilitar la adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo, el aprendizaje de técnicas de estudio.

- Aumentar las expectativas educativas de los alumnos a los que se dirige.

- Mejorar la integración social del alumnado, en el grupo y en el centro.

- Mejorar la convivencia general del centro.

- Favorecer la continuidad escuela - familia - entorno.

- Promover una mayor implicación de las familias en el centro escolar.

- Mejorar los resultados escolares del alumnado.

2. Para el desarrollo del programa, el centro contará con un acompañante que dedicará ocho horas semanales de atención directa al alumnado para la realización de las actividades derivadas del programa y dos horas de coordinación con el centro. En el caso de centros que, en función de las características del alumnado matriculado en el tercer ciclo de Educación primaria y/o del proyecto presentado, necesiten más recursos, el Comité de Valoración podrá asignar un segundo acompañante con las mismas características que el primero.

3. La función de los acompañantes consiste en completar el trabajo de los tutores ayudando individualmente al alumnado en aspectos tales como:

- La adquisición de hábitos y técnicas de estudio eficaces.

- La integración del alumnado en su grupo de referencia, así como en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo.

- El asesoramiento y apoyo al alumnado en sus tareas escolares fuera del horario escolar.

- La participación en las diversas jornadas de formación convocadas por la Consejería de Educación para la profundización y mejora del Programa de Refuerzo Educativo.

- Cualesquiera otros que los tutores o profesores sugieran para la mejora de los aprendizajes y el desarrollo personal y social del alumnado.

4. Elección del alumnado destinatario del programa.

Los alumnos participantes en el programa serán elegidos por el equipo de profesores del centro, especialmente por los tutores. Será prioritaria la elección del alumnado que presente las siguientes características:

- Alumnos que presenten poca motivación en relación con las tareas escolares.

- Alumnos que necesitan apoyos y ayudas en la organización de sus tareas escolares y tiempos de estudio y que no tienen posibilidad de recibirlos por otros medios.

- Alumnos con retraso curricular al final de la Educación primaria, que necesitan una ayuda que les proporcione herramientas para superar esas dificultades, de forma que el tránsito a la Educación secundaria obligatoria y su inserción en los Institutos de Educación Secundaria se realice en las mejores condiciones posibles.

5. Temporalización y grupos.

a) El desarrollo del programa se realizará fuera del horario lectivo y, preferentemente, al término de la jornada escolar, organizándose en la medida de lo posible de lunes a jueves.

b) Cada alumno participará en el desarrollo del programa un máximo de cuatro horas semanales, distribuidas en sesiones de una hora diaria (de lunes a jueves) o en sesiones de dos horas durante dos días a la semana.

c) Para el desarrollo del programa, se organizarán grupos de entre cinco y diez alumnos. Estos grupos podrán estar formados por alumnos del mismo curso o de cursos distintos.

6. Coordinación.

a) Para el desarrollo de este Programa, es imprescindible la coordinación e implicación de la comunidad educativa de los centros, tanto en el momento de iniciarlo como en su posterior desarrollo y evaluación.

b) Cada acompañante tendrá dos horas semanales de su horario destinadas a la coordinación con el centro.

c) La coordinación del programa será asumida por un profesor del centro, a propuesta de equipo directivo.

d) La coordinación del programa se concretará, entre otros, en los siguientes aspectos:

- La organización horaria (grupos y acompañantes).
- La transmisión de información entre los tutores y los acompañantes.

- El seguimiento de la asistencia de los alumnos inscritos.
- La información a las familias tanto del contenido del Programa como de su desarrollo.

- La recepción de las sugerencias, relacionadas con el Programa de Refuerzo Educativo, por parte de los miembros de la comunidad educativa.

- La participación en las jornadas de seguimiento, profundización y mejora de la coordinación del Programa de Refuerzo Educativo convocadas desde la Unidad de Renovación y Dinamización Educativa convocará unas jornadas dirigidas a los coordinadores.

7. Proyecto de trabajo.

Los proyectos seleccionados se integrarán en los documentos institucionales del centro.

Cuarto. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, firmadas por los directores de los centros educativos, irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53 - 7ª planta, 39010 - Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente resolución.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de trabajo (en formato escrito y digital) que, con una extensión máxima de siete folios (tipo de letra Arial 12 con interlineado sencillo) desarrollará los siguientes apartados:

- Justificación del programa en el centro (descripción del contexto educativo del centro y relación con los objetivos del programa).

- Objetivos planteados con el programa de Refuerzo Educativo.

- Justificación e integración del programa en el centro (implicación y participación del profesorado).

- Coordinación del programa (figura del coordinador, funciones, estrategias de coordinación).

- Selección del alumnado (perfil del alumno, agentes implicados en la selección, mecanismos de selección), conforme a los criterios establecidos en el apartado tercero.4 de la presente resolución.

- Contenidos y Metodología (sobre las actividades que se realizarán con los alumnos y alumnas)

- Organización (horarios, grupos y contenidos que se trabajarán).

- Implicación y participación de las familias (estrategias, seguimiento y coordinación).

b) Certificado de aprobación del Claustro.

c) Certificado de aprobación del Consejo Escolar.

Quinto. Criterios para la selección de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Calidad técnica del proyecto: Hasta 25 puntos.

b) Adecuación del proyecto al contexto y peculiaridades del centro: Hasta 10 puntos.

c) Grado de implicación de la comunidad educativa del centro: Hasta 20 puntos.

d) Alumnos que presenten las características establecidas en el apartado tercero.4) de esta resolución: Hasta 25 puntos.

e) Participación del centro en la elaboración y/o desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, o de otros proyectos relacionados con la atención a la diversidad: Hasta 20 puntos.

2. Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos serán desestimados.

Sexto. Estudio y selección de proyectos.

Para el estudio y la selección de los proyectos presentados, se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Jefe de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por dos vocales que serán asesores técnicos de la Consejería de Educación, actuando uno de ellos como secretario. Dicho Comité, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado quinto de esta Resolución, valorará los proyectos presentados, ordenándolos de mayor a menor puntuación, y formulará propuesta de resolución de selección de proyectos para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver corresponde al Ilustrísimo Director General de Coordinación, y Política Educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 59.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados.

Octavo. Seguimiento de los Programas.

El seguimiento de cada proyecto del Programa de Refuerzo Educativo será realizado por un asesor técnico docente de la Consejería de Educación y un representante del Servicio de Inspección, quienes emitirán los oportunos informes sobre su desarrollo y los resultados obtenidos.

Así mismo, se facilitará un modelo de seguimiento que el centro utilizará a mediados del segundo trimestre del curso.

Noveno. Memoria y evaluación.

1. Los centros deberán elaborar una memoria anual relativa al desarrollo del Programa, que formará parte de la memoria final del centro. Una copia de la memoria del proyecto deberá entregarse en la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa (en formato escrito y digital)

2. Al finalizar el Programa de Refuerzo Educativo, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa realizará una evaluación de dicho Programa en el que participarán los distintos agentes implicados en su desarrollo.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2008.—La Consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

Don/Doña:
 con D.N.I. nº: director/a del Colegio Público.....

 domiciliado en (calle y nº) :
 Localidad: C.P.:
 Teléfono: Fax:

Solicita:

Participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación primaria para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, durante el curso 2008/09.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto de trabajo en formato escrito.
- Proyecto de trabajo en formato digital.
- Certificado de aprobación del Claustro de Profesores.
- Certificado de aprobación del Consejo Escolar del centro.

En a de de 2008.

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

08/6218

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación Secundaria para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en la Educación Secundaria Obligatoria.

La escuela del siglo XXI debe ser una institución para todos; un elemento de cohesión social, y un instrumento para la igualdad de oportunidades, una escuela no ajena, sino, inmersa en la sociedad a la que pertenece caracterizada por los cambios continuos y vertiginosos que en ella se producen y que provocan, a su vez, profundas transformaciones sociales, culturales, tecnológicas y económicas.

Es necesario, pues, adquirir conocimientos en términos de competencias que permitan a las personas convertirse en ciudadanos activos, que sean capaces de adoptar comportamientos responsables en sociedad y desarrollar su autonomía.

Hoy día partimos de la idea de que para ser útiles, los saberes han de ser transferibles a los diferentes contextos sociales. Esta transferencia exige, por encima del dominio de los saberes, la integración de los mismos en competencias de reflexión, decisión y acción dirigidas a resolver las complejas situaciones a las que los ciudadanos nos vemos inmersos en el transcurrir de nuestras vidas.

Esto, que requiere un gran esfuerzo, se ha exigido en exclusiva al alumnado sin tener en cuenta la complejidad del fenómeno educativo, que hunde profundamente sus

raíces en el ser; es por tanto, multifacético, algo en lo que todos estamos implicados; y así, lo refleja la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su preámbulo.

Es, en este contexto, donde la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria ubica el Programa de Refuerzo Educativo en la Educación secundaria obligatoria, un lugar en el que el conocimiento es el principal valor, ya que permite a las personas convertirse en ciudadanos, mediante la adquisición de determinadas competencias, en un proceso, como ya hemos dicho, encaminado a proporcionar los mejores resultados individuales y garantizar así los mejores resultados sociales.

Por tanto, el Programa de Refuerzo Educativo en la Educación secundaria obligatoria se plantea de manera explícita y prioritaria el éxito educativo para todo el alumnado, y para ello, pone a disposición de los centros un Programa, en donde las líneas prioritarias de actuación serán la ayuda y orientación al alumnado con bajo rendimiento, independientemente del entorno socioeconómico, mediante acciones específicas dirigidas a mejorar la competencia de los alumnos. El asesoramiento y ayuda se dirigirá a todo el alumnado que el centro estime necesario, para mejorar sus competencias educativas.

Pero además, se pretende compensar al alumnado de entornos más desfavorecidos. Todo ello dirigido a la mejora de los currículos y las técnicas de enseñanza a través de una amplia gama de estrategias, entre las que se encuentran la mejora de los entornos educativos, el fomento de la participación de las familias en los procesos de enseñanza y aprendizaje. En definitiva mantener la continuidad del acto educativo y buscar coherencia entre las actividades escolares y las propias acciones de acompañamiento.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparten Educación Secundaria y que deseen desarrollar el Programa de Refuerzo Educativo en la Educación secundaria obligatoria durante el curso 2008/2009.

Segundo. Destinatarios

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación secundaria y que durante el curso 2008/2009 no vayan a desarrollar el Plan PROA.

2. Los centros públicos de Educación secundaria que, durante el curso 2007/2008, han venido desarrollando el Programa de Refuerzo Educativo y opten por su continuidad durante el curso 2008/2009, únicamente deberán presentar, en el plazo establecido en la presente convocatoria, el Proyecto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, punto 3. a) de esta resolución.

3. El desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo irá dirigido al alumnado de 1º, 2º y excepcionalmente 3º curso de Educación secundaria obligatoria, siguiendo los criterios establecidos en el apartado tercero, punto 4 de esta resolución.

Tercero. Definición, desarrollo y seguimiento del Programa de Refuerzo Educativo.

Los centros seleccionados deberán desarrollar el Programa de Refuerzo Educativo teniendo en cuenta los siguientes apartados:

1. Los objetivos que pretende conseguir el Programa de Refuerzo Educativo son los siguientes:

- Mejorar las perspectivas escolares de los alumnos con dificultades educativas en las materias instrumentales básicas: Lengua castellana y literatura y Matemáticas.